

1-1-2017

## **El papel tributario de la retención en la fuente en la economía colombiana**

Aura Marcela Ariza Vivas  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica)

---

### **Citación recomendada**

Ariza Vivas, A. M. (2017). El papel tributario de la retención en la fuente en la economía colombiana. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/526](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/526)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

## **El Papel Tributario de la Retención en la Fuente en la Economía Colombiana**

**Aura M. Ariza V.<sup>1</sup>**

### **Resumen**

Esta investigación se realiza con el fin de identificar la Retención en la Fuente y describir, ¿cuál es la afectación en los ingresos operacionales de la Nación? Para establecer la importancia y el papel que tiene este mecanismo de retención en los impuestos que posee Colombia en la actualidad. La metodología utilizada, tiene como base una revisión documental, que permite identificar primero los conceptos básicos de la retención en la fuente, la historia de las leyes tributarias en Colombia y los alcances que se han obtenido en el transcurso de los años a partir de los diferentes gobiernos; se analiza el papel de la Retención en la fuente en la economía colombiana, por medio del balance general de la nación y el estado de resultados, con el fin de identificar si la Retención en la fuente tiene una repercusión positiva o negativa en la economía colombiana, específicamente en su política fiscal; es decir si el recaudo de la retención en la fuente reduce o aumenta el déficit fiscal. Aparentemente la Retención en la Fuente ha puesto en cintura, de manera progresiva a los contribuyentes, grandes, pequeños, nacionales, extranjeros y, así mismo, de la mano, del régimen sancionatorio por omisión o evasión del pago, se considera que ha logrado optimizar las finanzas del estado para poder responder a las necesidades del país.

**Palabras clave:** Gobierno, Impuestos, Reforma tributaria, Retención en la fuente, Personas naturales, Personas jurídicas.

---

<sup>1</sup> Esta presentación de producción intelectual relevante fue realizada por Aura Marcela Ariza Vivas. Código estudiantil 17101304 Estudiante de Contaduría Pública, Universidad De La Salle. El presente documento se desarrolla como propuesta de modalidad de grado, de la Facultad de Ciencias Administrativas Y Contables de la Universidad De La Salle. La correspondencia en relación con este artículo debe dirigirse a Aura Marcela Ariza Vivas. Programa Contaduría Pública. Universidad De La Salle. Carrera 2 N° 10-70 Bogotá. Dirección electrónica: [aariza04@unisalle.edu.co](mailto:aariza04@unisalle.edu.co).

## Summary

This research is done in order to identify the Withholding in the Source and describe, what is the effect on the operational income of the Nation? To establish the importance and the role of this retention mechanism in the taxes that Colombia has today. The methodology used is based on a documentary review, which allows us to identify first the basic concepts of withholding tax, the history of tax laws in Colombia and the scope that have been obtained in the course of the years from the Different governments; The role of withholding tax in the Colombian economy is analysed through the nation's balance sheet and the income statement in order to identify whether the withholding tax has a positive or negative impact on the Colombian economy , Specifically in its fiscal policy; That is to say if the collection of the withholding tax reduces or increases the fiscal deficit. Apparently the Withholding in the Source has gradually put in the waist, taxpayers, large, small, national, foreign, and also hand in hand, the penalty system for omission or evasion of payment, is considered to have been able to optimize the state finances to be able to respond to the needs of the country.

**Key words:** Government, Taxes, Tax reform, Withholding tax, Natural persons, Legal persons.

## **Introducción**

Esta investigación se realiza con el fin de identificar la Retención en la Fuente y describir cuál es la afectación en los ingresos operacionales de la Nación para establecer la importancia y el papel que tiene este mecanismo de retención en los impuestos que posee Colombia en la actualidad, de acuerdo con (Contaduría General De La Nación, 2016)“la retención en la fuente represento para el año 2016 el 46,4%, de los Ingresos totales del consolidado del Nivel Nacional”, lo cual se explicará en los resultados y cómo se ha venido desarrollando y porque en el transcurrir del tiempo la economía en Colombia ha tenido transformaciones a nivel tributario.

Por consiguiente, el objetivo de este artículo es identificar, describir y clarificar, la Retención en la Fuente, cuál es la afectación en la economía colombiana. La investigación tendrá como referente el área financiera y tributaria, con el fin de obtener información integral y real, teniendo en cuenta las últimas reformas tributarias establecidas por el gobierno, esto con el propósito de aclarar la función que tiene la retención en la fuente, si aporta a la estabilidad financiera del país.

Es importante establecer, la retención en la fuente tiene un papel prioritario en la economía del país, la recaudación de los impuestos debe estar disponible como recurso, para los proyectos que se ejecutan en los diferentes sectores económicos, consecuentemente con los criterios de decisión de cada uno de estos.

## **Retención En La Fuente**

La retención en la fuente no es un impuesto, sino un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto, es decir, no se tiene que esperar a que transcurra el periodo del impuesto, sino que el recaudo se hace en el momento en que ocurre el hecho generador del mismo. (Legis Editores, 2017)

Así se asegura que el Estado tenga un flujo constante de recursos. Como la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto, para cada impuesto hay retención.

Hay retención en la fuente para:

- Impuesto de renta
- Impuesto de IVA
- Impuesto de timbre
- Impuesto de Industria y comercio (ICA). (Bogotá Emprende, 2013)

Se debe tener presente que en Colombia existe este tipo de impuesto que se generan en el momento de una transacción, se han establecidos casos en que las sumas retenidas corresponden al impuesto definido del beneficiario del pago o del abono en cuenta, también denominado sujeto de retención.

### **Origen De La Retención En La Fuente**

En principio, la retención en la fuente surgió como un mecanismo de recaudo del impuesto del impuesto sobre la renta causado por los dividendos decretados a inversionistas extranjeros sin domicilio en el país.

El gobierno bajo la ley 81 de 1960 en el decreto extraordinario 1651 de 1961 art .99, se facultó para establecer retenciones en la fuente con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta, las cuales serían tenidas como anticipo o buena cuenta; ya con la ley 38 de 1969 se señaló un estatuto legal sobre la retención en la fuente, estableciendo inicialmente para los asalariados y dividendos, señalando los obligados en calidad de agentes retenedores, indicando los pagos no sujetos a retención, y los mecanismos de imputación de estas retenciones en las declaraciones privadas y/o liquidaciones oficiales, así como también las sanciones por no retener o no consignar lo retenido.

Los resultados obtenidos por este mecanismo de recaudo anticipado han sido tan satisfactorios, que su aplicación se ha extendido a otros tributos diferentes al impuesto de renta y complementarios. A partir de la ley 6ª de 1992 se estableció el mecanismo para efectos del impuesto de timbre nacional, y con la Ley 223 de 1995 comenzó su aplicación para el impuesto Sobre las ventas IVA. Adicionalmente, para hacer más efectivo el recaudo se implementó el mecanismo de la autorretención, el cual se empezó a aplicar para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que cumple determinados requisitos. (Legis Editores, 2017)

Tabla 1.

## Historia de las reformas tributarias en Colombia

GOBIERNO	AÑO	LEYES	MEDIDAS
ERNESTO SAMPER PIZANO	1994	LEY 174	Estableció una renta presuntiva de 1.5% y aumentó de la renta presuntiva sobre el patrimonio líquido a 5%. Creó una exención del 30% de los pagos laborales.
	1995	LEY 223	Aumentó la tasa del impuesto de renta de 30% a 35%. Aumentó la tasa del IVA al 16% e incluyó en su base insumos y materiales para la construcción.
	1997	LEY 383	Combatió la lucha evasión y el contrabando.
ANDRES PASTRANA ARANGO	1998	DECRETO 2330 y 2331	Emergencia económica. Creó el impuesto a las transacciones financieras (2x1000), por medio del mecanismo de emergencia económica y social.
	1998	LEY 488	Los nuevos contribuyentes del impuesto a la renta son: cajas de compensación familiar y fondos de empleados de asociaciones gremiales. Eliminó renta presuntiva sobre el patrimonio bruto. La tarifa de IVA se redujo del 16% a 15%. Sobretasa a la gasolina y el ACPM.
	2000	LEY 633	Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no sea inferior a la cifra que resulte mayor entre el 6% de su patrimonio líquido o el 1% de su patrimonio bruto, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. La tarifa general del IVA es del 16%, la cual se aplicará también a los servicios, con excepción de los excluidos expresamente. Se creó un nuevo impuesto, a partir del 1º de enero de 2001, el Gravamen a los Movimientos Financieros, a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman. La tarifa sería del tres por mil (3x1000).

ÁLVARO URIBE VÉLEZ	2002	DECRETO 1838	Con base en la declaratoria de Estado de Comoción Interior (decr. 1837 de agosto 11 de 2002) se creó un impuesto con el fin de atender los gastos para "preservar la seguridad democrática". Impuesto sobre el patrimonio por una sola vez sobre los declarantes del impuesto de renta y complementarios del año fiscal 2001 con patrimonio bruto superior a \$169,5 millones, con tarifa del 1,2% sobre el patrimonio líquido.
	2002	LEY 788	Creó una sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar impuesto sobre la renta equivalente al 10% del impuesto neto de renta para el año 2003. Creó tarifas diferenciales del IVA: 2%, 7% para los bienes y servicios gravados, se estableció que a partir del 1° de enero de 2005 pasarían a ser gravados, esta última será del 10%. en el mismo sentido se modificaron las tarifas para los vehículos automóviles.
	2003	LEY 863	Estableció una sobretasa del 10% del impuesto neto de renta durante los próximos tres años. Creó el impues del 0,3% al patrimonio poseído a 1° de enero de 2004 durante los próximos tres años y cuando dicho patrimonio fuera superiores a \$3.000 millones (base 2004). Determino una devolución de 2 puntos del IVA para compras con tarjeta de crédito o de débito, de bienes o servicios a la tarifa del 16%. Excluyo nuevos bienes del impuesto del IVA e incluyó otros a la tarifa del 7%.
	2006	LEY 1111	Redujo las tarifas de impuesto de renta a las sociedades al 33% a partir del 2008, estableció la posibilidad de deducir el 40% de las inversiones realizadas en activos fijos productivos, eliminó el impuesto de remesas, redujo la renta presuntiva y estableció por tres años un impuesto de patrimonio para empresas y personas con riqueza superior a tres mil millones de pesos.

Notas: Fuente: Elaboración propia con base en (Lewin, 2017)

Teniendo claro el origen de la Retención en la Fuente, en la Tabla 1 se plasma la evolución que ha tenido Colombia con respecto a los diferentes cambios que en cada gobierno ha planteado con respecto a los impuestos.

Durante los gobiernos presentados en la Tabla 1 se nota una supuesta tendencia a grabar la elite poblacional pues los impuestos que se crearon y reformaron gravan o las altas utilidades y patrimonios, como el caso del impuesto de renta y complementarios y el impuesto al patrimonio.

Lo de supuesta tendencia expresado anteriormente obedece a que el otro impuesto que presento constantes reformas fue el IVA, que como es sabido es un impuesto indirecto y del cual todos los colombianos sin distinción de clase socioeconómica pagamos diariamente.

Otro aspecto a resaltar durante los gobiernos entre 1994 y 2006 es el tema de la sobretasa a la gasolina que es la forma predilecta de los gobiernos de turno para reducir el déficit fiscal y que da respuesta a la pregunta ¿Por qué si el mercado de petróleo varia en términos de aumento del número de barriles y/o disminución del precio del barril, el precio del galón de gasolina no baja?

### **Finalidad De La Retención En La Fuente**

Para definir la finalidad que tiene la retención en la fuente, se cita el Artículo N° 367 del (Decreto 624 de 1989, 1989) en el que expone que “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause”, Adicionalmente ha de tenerse en cuenta que el Art. 6 del Estatuto Tributario establece que el impuesto de los no declarantes es la retención en la fuente que le hubieren practicado. En este sentido cuando a una persona natural no declarante se le practique retención en la fuente, simplemente está pagando el impuesto de renta. Esto ocurre a nivel general, y por ende, opera para la retención en la fuente en salarios.

La retención en la fuente es de gran importancia en todos los procesos tributarios en Colombia, ya que de este se desprende los impuestos que se tributan en el país, con el fin de que estos dineros se han distribuidos en diferentes ámbitos económicos del país.

El recaudo simultáneo en el momento de la realización del hecho que genera el impuesto es la finalidad primordial de la retención en la fuente.

Tal como se aprecia en la Figura 1 expresa las ventajas de la población colombiana que tiene al realizar la Retención en la Fuente, es decir que la información financiera ante los ojos de la ley este clara y es consecuente con los movimientos financieros, sin importar que sea una persona natural o jurídica, en ese orden de ideas lo que se entiende es que en algún momento traerá beneficios tributarios.





Figura 1. Ventajas de la retención en la fuente. Fuente: Elaboración propia con base en (Legis Editores, 2017)

### ¿Cómo Opera La Retención En La Fuente?

Para que opere la retención en la fuente a título de impuesto de renta se deben cumplir varias premisas:

1. Debe existir una transacción económica entre dos personas diferentes
2. El retenido debe ser contribuyente del impuesto de renta
3. El retenido debe ser el que vende o presta el servicio, es decir quien recibe el ingreso.
4. El agente retenedor es el que paga, es decir quien compra.
5. Sobre el concepto de la transacción económica, la ley expresamente califica la obligatoriedad de efectuar la retención.

Tabla 2.

## Elementos de la Retención en la Fuente

<i>Elementos de la Retención en la Fuente</i>		
Sujeto pasivo: Es la persona o entidad beneficiaria del pago o abono en cuenta, afectada con la retención.	Agente Retenedor: Es la persona o entidad obligada a efectuar la retención en el momento del pago o abono en cuenta.	Pago o abono en cuenta: Determina el momento en que se entiende causada la retención conforme a los criterios legales.
Base de Retención: Es el valor del pago o abono en cuenta sobre el cual se debe aplicar la tarifa para obtener la suma a retener.	Tarifa: Es el factor aritmético que aplicado a la base determina el monto o valor a retener.	

*Notas:* Fuente: elaboración propia con base en (Ministerio De Educación Nacional, 2017)

De acuerdo con la última reforma tributaria, las personas naturales y jurídicas van a verse afectadas en cual al pago de la declaración, ya que se establecen los siguientes cambios:

1. Se aumenta al 4.5% la tarifa de retención por otros ingresos tributarios.
2. Se faculta a la DIAN para establecer un sistema de pagos mensuales provisionales por parte de los contribuyentes del impuesto de renta, como un régimen exceptivo al sistema de retención en la fuente.
3. El gobierno nacional podrá establecer un sistema de autorretención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual no excluye la posibilidad de que los autorretenedores sean sujetos de retención en la fuente.

Por otra parte el artículo 125 de la reforma tributaria modificó el artículo 365 del estatuto tributario con el fin de permitir al Gobierno crear un sistema de autorretención especial que le permitiera sustituir la autorretención por CREE<sup>2</sup>, pero de ninguna manera sustituyó el sistema de autorretención tradicional ni modificó la tarifa de

---

<sup>2</sup> La reforma tributaria de 2012 generó el CREE (impuesto sobre la renta para la equidad) el cual sustituye las contribuciones parafiscales que actualmente realizan todas la empresas que contratan trabajadores.

retención por otros ingresos tributarios la cual es regulada por el artículo 366 del estatuto.

La tarifa del 4,5% es la que le permitió al Ministerio de Hacienda expedir el Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016 para poner en práctica ese % a través de una tabla que establece la tarifa por actividad económica, la cual en la práctica es la misma que se utilizaba para el CREE.

Es importante establecer que el gobierno implemento esta medida con el fin disminuir el déficit fiscal

### **Retención En La Fuente Para Personas Naturales**

1. El sistema de retenciones en la fuente que venía aplicándose se mantiene hasta febrero de 2017. A partir del primero de marzo de 2017 se aplicará la retención en la fuente en los términos en que fue modificado el artículo 383 del (Decreto 624 de 1989, 1989).
2. Se mantiene la tabla y tarifas de retención para ingresos laborales, establecida en el artículo 383 del ET.
3. Se elimina la retención en la fuente mínima aplicable a "empleados" contenida en el artículo 384 del (Decreto 624 de 1989, 1989).
4. Los pagos por conceptos de honorarios y por compensación de servicios personales, obtenidos por personas que informen no tener contratados dos o más trabajadores asociados a la actividad, estarán sometidos a la tarifa de retención establecida en el artículo 383 del (Decreto 624 de 1989, 1989) para ingresos laborales.
5. En la depuración de la base sujeta a retención en la fuente, las deducciones y rentas exentas no podrán superar el 40% del pago. (Auren Internacional, 2017)

La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades

organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto. (Accounter, 2017)

## **La Administración Tributaria Dentro Del Oficio Del Contador**

### **Derecho Tributario Vs Administración Tributaria**

El Derecho Tributario con su compendio de leyes y normas garantiza el óptimo funcionamiento del sistema de recolección de pagos y tributos al estado. Por regular intercambio de dinero entre el estado y las personas, el derecho tributario es emanado del derecho público, el cual tiene como objetivo principal proyectar soluciones y aspectos de la vida formal para un mayor bienestar de la sociedad. (ConceptoDefinicion.De, 2012)

La administración tributaria se debe entender como un incremento continuo de la capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas. El desarrollo implica un incremento de la competencia.

### **Metodología**

El presente artículo tiene un enfoque, en el que se identifica el papel tributario de la retención en la fuente en la economía colombiana y cuáles son sus implicaciones; la información se obtiene de fuentes bibliográficas de la DIAN, la Contaduría General de la Nación, Legis, etc., en donde explica claramente el tema de retención en la fuente y sus implicaciones, con el fin de contextualizar el aporte o el papel de la retención en la fuente en Colombia, para un análisis de incidencia a nivel positivo o negativo en el desarrollo económico del país.

La metodología utilizada, permitió identificar primero los conceptos básicos de la retención en la fuente, la historia de las leyes tributarias en Colombia y los alcances que se han obtenido en el transcurso de los años a partir de los diferentes gobiernos; se analizará el papel de la Retención en la fuente en la economía colombiana, por medio del balance general de la nación y el estado de resultados, con el fin de identificar si la Retención en la fuente tiene una repercusión positiva o negativa en la economía colombiana.

Lo mencionado anteriormente se realiza bajo un estudio descriptivo, básicamente para conocer la realidad del tema objeto de estudio. Son particularmente útiles cuando un investigador inicia a un tema determinado. Es importante el análisis de los resultados con el fin de entender, en este caso la influencia de la retención en la fuente. (Echavarría, 2005)

Finalmente, el método inductivo permite a partir de la observación identificar el problema, en este caso en particular identificar la incidencia de la retención en la fuente en la economía del país y todo lo que conlleva este mecanismo al desarrollo económico del país.

## **Resultados**

Con el fin de entender el papel de la Retención en la Fuente en la economía colombiana, es importante revisar el balance general de la nación y el estado de resultados, para identificar las cifras exactas, por tal razón a continuación se plasma la información mencionada anteriormente del 31 de diciembre del año 2016. Ver Tabla 3

Tabla 3

Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental consolidado por el período del 1 de enero a 31 de diciembre en Colombia. (Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2016	2015
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>317.304,5</b>	<b>290.019,4</b>
INGRESOS FISCALES	(24)	153.985,7	147.337,3
VENTA DE BIENES	(26)	46.288,6	48.062,2
VENTA DE SERVICIOS	(27)	29.268,2	35.045,7
TRANSFERENCIAS	(28)	214,7	188,3
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		663,0	847,5
OTROS INGRESOS	(25)	91.300,7	63.947,1
SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS EN LOS INGRESOS (DB)		(4.416,4)	(5.408,7)
<b>COSTO DE VENTAS Y OPERACIÓN</b>	<b>(35)</b>	<b>57.800,0</b>	<b>64.388,1</b>
COSTO DE VENTAS DE BIENES		41.075,6	41.247,4
COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS		11.046,6	14.275,5
COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS		5.677,8	8.865,2
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b>298.318,4</b>	<b>291.728,8</b>
DE ADMINISTRACIÓN	(32)	38.052,0	35.431,0
DE OPERACIÓN	(31)	51.121,6	48.207,5
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	(33)	24.357,0	23.544,4
TRANSFERENCIAS GIRADAS	(30)	61.784,1	53.694,0
GASTO PÚBLICO SOCIAL	(34)	21.735,0	24.445,5
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		5.004,1	4.584,8
OTROS GASTOS	(29)	98.953,4	106.498,1
SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS EN LOS GASTOS (CR)		(2.688,8)	(4.676,5)
<b>EXCEDENTE O DÉFICIT OPERACIONAL</b>		<b>(38.813,9)</b>	<b>(66.097,4)</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		<b>5.021,7</b>	<b>5.329,8</b>
OTROS INGRESOS		5.021,7	5.329,8
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>1.975,7</b>	<b>2.896,6</b>
OTROS GASTOS		1.975,7	2.896,6
<b>EXCEDENTE O DÉFICIT NO OPERACIONAL</b>		<b>3.046,0</b>	<b>2.433,2</b>
<b>EXCEDENTE O DÉFICIT DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>(35.767,9)</b>	<b>(63.664,2)</b>
<b>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		<b>8.212,0</b>	<b>9.527,2</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		9.306,6	10.156,0
GASTOS EXTRAORDINARIOS		1.094,6	628,8
<b>EXCEDENTE O DÉFICIT ANTES DE AJUSTES</b>		<b>(27.555,9)</b>	<b>(54.137,0)</b>
<b>EFFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN</b>		<b>0,0</b>	<b>(0,5)</b>
AJUSTES POR INFLACIÓN		0,0	(0,5)
<b>PARTICIPACION DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS</b>		<b>251,5</b>	<b>(934,5)</b>
SECTOR PRIVADO		(35,3)	(1.077,6)
SECTOR PÚBLICO		286,8	143,1
<b>EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO</b>		<b>(27.807,4)</b>	<b>(53.203,0)</b>

Notas: Fuente: (Contaduría General De La Nación, 2016)

## Ingresos Fiscales

Los ingresos fiscales representan los recursos que percibe la entidad contable pública a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de impuestos, tasas, rentas parafiscales y otros, derivados del poder impositivo del Estado, obtenidos en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

Este grupo presenta un saldo de \$153.985,7, el 46,4%, de los Ingresos totales del consolidado del Nivel Nacional, que a 31 de diciembre de 2016 alcanzó la suma de \$317.304,5. Ver Tabla 3. A continuación la Tabla 4 muestra los conceptos, a nivel de cuenta, que lo conforman.

Tabla 4.

Ingresos fiscales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos fiscales						
Del 1 de enero al 31 de diciembre						
Miles de millones de pesos						
Concepto	2016		2015		Variación	
	Valor	%	Valor	%	Absoluta	%
Tributarios	107.590,0	69,9	104.105,8	70,7	3.841,1	3,3
No tributarios	44.207,5	28,7	41.283,2	28,0	2.924,3	7,1
Aportes sobre la nomina	2.823,0	1,8	2.526,6	1,7	296,4	11,7
Rentas parafiscales	18,0	0,0	18,5	0,0	0,5	-2,5
Regalías	6,0	0,0	49,4	0,0	43,4	-87,8
Devoluciones y descuentos	658,8	-0,4	646,2	-0,4	12,6	1,9
Total	153.985,7	100,0	147.337,3	100,0	6.648,4	4,5

Notas: Fuente: (Contaduría General De La Nación, 2016)

Como se observa, la cuenta de ingresos tributarios es la más representativa del grupo, con un crecimiento de \$3.484, el 3,3% en relación con el año anterior, al pasar de \$104.105,8 a \$107.590,0. Así mismo, es representativo el incremento presentado en

la cuenta de ingresos no tributarios \$2.924,3, un 7,1% más, al pasar de \$41.823,2 a \$44.207,5 de un año a otro.

En la estructura del grupo de los Ingresos fiscales, la cuenta que presenta el mayor valor corresponde a Ingresos Tributarios, en la siguiente gráfica se observa su composición comparativamente entre el año 2016 2015. Ver Figura 2. Ver Figura 3:

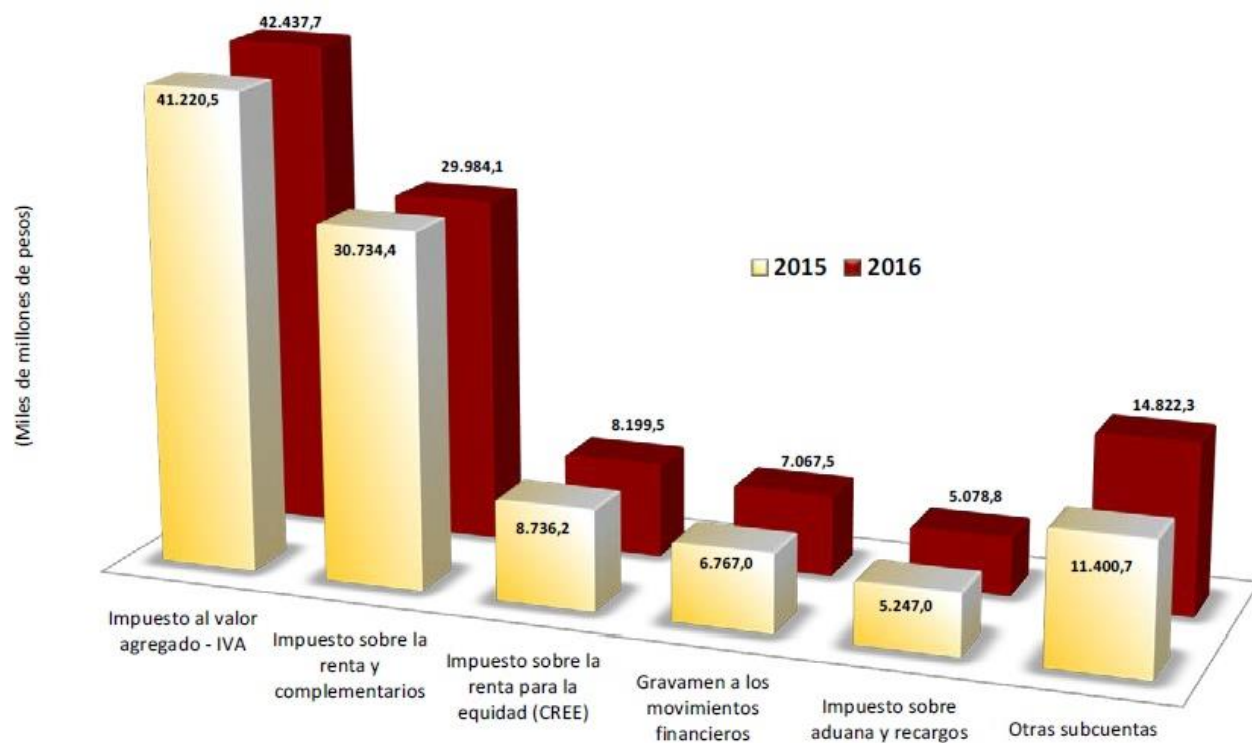


Figura 2. Ingresos tributarios. Fuente: (Contaduría General De La Nación, 2016)



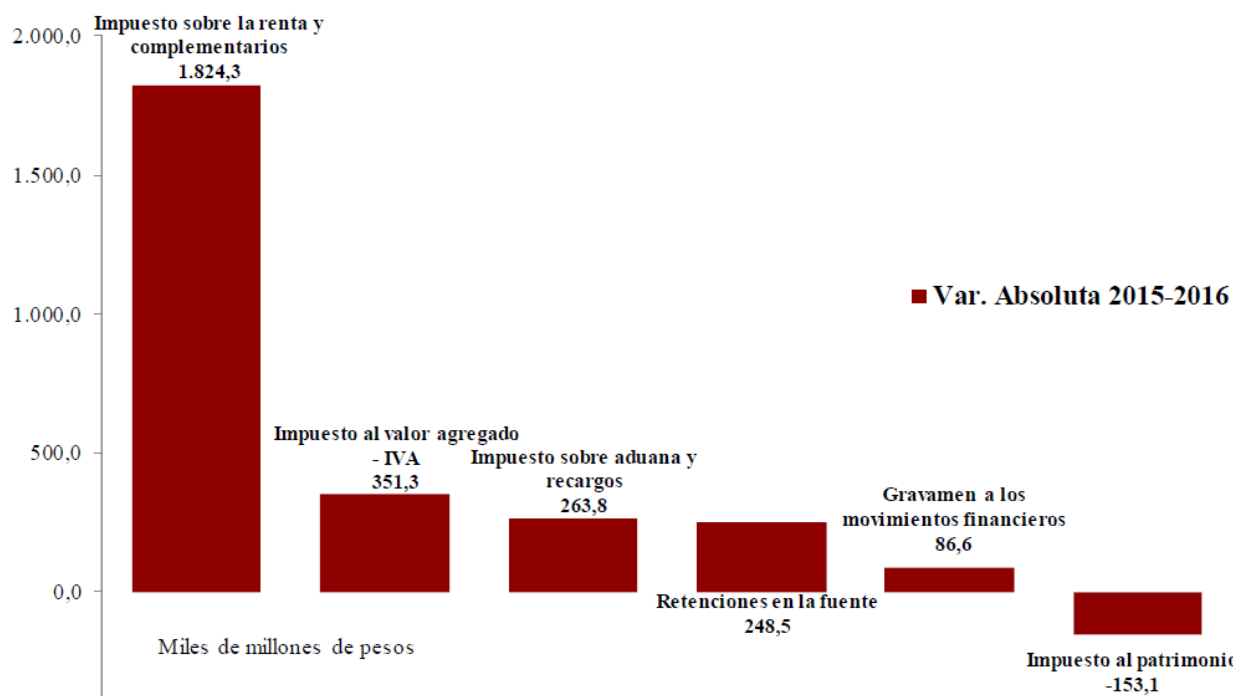


Figura 3. Principales variaciones Rentas por cobrar. Fuente: (Contaduría General De La Nación, 2016)

Es importante mencionar que durante la vigencia 2016, los ingresos Tributarios ascendieron a \$107.590,0, destacándose los registrados por concepto de Impuesto al valor agregado - IVA \$42.437,7, Impuesto sobre la renta y complementarios \$29.984,1, Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE \$8.199,5, Gravamen a los movimientos financieros \$7.067,5, Impuesto sobre aduana y recargos \$5.078,8 y el Impuesto a la riqueza \$4.548,4, como se indica en la nota de ingresos respectivos.

### Importancia Y Utilidad De La Retención En La Fuente En El Erario Nacional

En materia de presupuesto, resultan menos difíciles de asumir las cuotas mensuales deducidas directamente de nómina que desembolsar un monto elevado de una sola vez, al momento de declarar. Esta es la justificación de la retención en la fuente. En primer lugar, debe tenerse en cuenta que la retención en la fuente ayuda al flujo de caja del Estado, puesto que éste recibirá dinero anticipadamente durante todo el año y no tendrá que esperar a que cada ciudadano presente su declaración. Desde el punto de vista psicológico, hace que el pago de impuestos sea menos traumático. Al deducirlo

directamente de la nómina, antes de que usted lo vea, hace que el proceso tenga menos impacto. Mediante la figura de la retención en la fuente, el Estado ya no debe esperar por ejemplo un año para recaudar el impuesto de renta, sino que cada mes lo cobra, de esta forma asegura un flujo constante de recursos.

La retención en la fuente, es pues una forma de recaudar un impuesto lo más pronto posible, sin tener que esperar a que transcurra el periodo del impuesto. La retención en la fuente es un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta. (Bohórquez Giraldo & Cardona Bedoya, 2015)

En la economía actual estimulada por la demanda y la oferta del mercado donde las actividades del consumo de la sociedad son un acto fundamental de la demanda frente a los elementos producidos por la oferta y que son tratados desde el punto del impuesto con unas condiciones legales definidas tanto para el consumidor y el productor, llevar a considerar el costo beneficio de la operación, los impuestos de retención en la fuente son una obligación de cada individuo que está inserto en la economía y que realiza una transacción, es decir el costo que incurre el contribuyente está determinado por las tarifas que sobre cada actividad se define en la correspondiente reforma tributaria de turno, este principio de imposición que se recibe y declara el individuo permite el pago de la retención que como se manifestó no es un impuesto si no un pago anticipado, con el cual se adelantan posibles soluciones o se inyectan en la economía dinamizado el desarrollo de los gastos de funcionamiento o de inversión sea el caso del gobierno.

De acuerdo con (Camargo Medina, 2014) “Esto genera una regla de equidad en la cual el ingreso generado por el contribuyente es gravado de acuerdo a la misma cantidad de dinero ganado, este concepto es definido como equidad horizontal.” Pero hay en la economía las denominadas exenciones, en este estado los contribuyentes

que perciben ingresos altos pueden reducir la naturaleza progresiva de la retención en la fuente utilizando espacios de fundaciones y otros conceptos de pagos o ayudas a otros con el consecuente manejo de los resultados en el pago de los impuestos, lo que si se debe tener claro es que el beneficio principal de la retención en la fuente frente al contribuyente es la obligación del retenedor de entregar a las personas que se les ha realizado retención es el soporte con el cual se disminuye dicho impuesto sobre la renta en el momento de presentar la declaración de renta al gobierno.

La contabilidad como función registro de los asientos contables de la unidad económica está determinada por el efecto causación de las operaciones de ella, la retención en la fuente en si es una cuenta que debe soportar dicha contabilización y registro para compras y para ventas. Entre grandes contribuyentes se practica retención en la fuente a título de renta sólo si el vendedor no ha sido clasificado como auto - retenedor, condición que debe estar impresa en la respectiva factura. El anticipo de impuestos para el contribuyente como el pago anticipado de impuestos para el estado, son un beneficio para ambos, ya que la retención en la fuente, lo que hace es recaudar una obligación en el momento en que ocurre el hecho generador del mismo, evitando de esta manera traumatismos al contribuyente por posibles incumplimientos o atrasos en los pagos de obligaciones ya generadas con el fisco y en el estado en la consecución de recursos ágiles y rápidos, que le dan fluidez a las necesidades presupuestales estatales.

Hay que tener en cuenta también, que este mecanismo contribuye a su vez, a la disminución de costos o gastos en el recaudo del mismo. La retención en la fuente para asalariados desde el punto de vista del pago anticipado de este impuesto y sus efectos sobre los ingresos y la calidad de vida, frente al coeficiente GINI en Colombia. (Cañas & Steiner, 2013)

Teniendo presente que el coeficiente GINI el cual muestra la pobreza monetaria y desigualdad en un país. Por lo anterior y frente al análisis de retención en la fuente de asalariados se puede observar que guarda aparente proporcionalidad directa con la

tasa de ocupación de cada ciudad, no obstante no todos los asalariados son objeto de retención, en su mayoría los cargos gerenciales de las organizaciones colombianas son empleados que siempre debe practicarse retención en la fuente por su nivel de ingresos. Muchas de las distintas reformas tributarias aprobadas durante el periodo comprendido entre el 1994 al 2015 obedecieron a circunstancias puntuales de naturaleza económica en diversos campos de desarrollo del país.

Sin embargo, en conjunto y, con lo que respecta a la retención en la fuente, mostraron un proceso evolutivo y de fortalecimiento del sistema de recaudo que se vislumbró en su momento como una alternativa para minimizar la evasión y generar desde las obligaciones cedidas a los agentes recaudadores un mejor mecanismo de control. (Camargo Medina, 2014)

Desde esa perspectiva, el gobierno, con la implementación del sistema de recaudo de retención en la fuente, facilitó y generó un flujo de ingresos permanente de los tributos, que iniciaron con el impuesto a la renta, pero que dado su resultado se extendió a otros impuestos. Las reformas, y su proceso evolutivo, han puesto en cintura, de manera progresiva a los contribuyentes, grandes, pequeños, nacionales, extranjeros y, de la mano, del régimen sancionatorio por omisión o evasión del pago, se considera que han logrado optimizar las finanzas del estado para poder responder a las necesidades del país, así como a las garantías que se requieren para promover la inversión extranjera. En ese proceso se hizo evidente cómo el gobierno pudo respaldar períodos de crisis económicas de diferentes sectores, incluyendo el bancario a través de nuevos tributos, cuyo recaudo se generó a través del sistema de retención en la fuente.

Pese a que este sistema se originó tres siglos atrás, hoy cobra vigencia en un país como Colombia, donde cada agente recaudador, dadas las implicaciones, se convierte al mismo tiempo en un ente fiscalizador, logrando de esta manera minimizar los problemas de evasión tributaria, y ayudando de alguna manera a “sanear” las finanzas del estado, desde su recaudo. (Israel & Villagrán, 2012)

Finalmente, los principales efectos en materia organizacional se han dado por la forma en la que los impuestos por sí mismos, con sus modificaciones originadas desde las respectivas reformas, han impactado con sus tasas y aspectos considerados, lo que ha obligado a las organizaciones a involucrar dentro de su planeación y desarrollo, partidas presupuestales determinadas para tal fin. Si bien esto puede tener algún origen en la herramienta de recaudo conformada por la retención en la fuente, la causa principal de los efectos está dada en el marco tributario vigente cada año para el país. Sin embargo, entender cómo funciona y se aplica la retención en la fuente para los diversos impuestos que la emplean para su recaudo ha sido de beneficio tanto para los contribuyentes como para el Estado, por la simplificación de los procesos en el momento de causación. Al mismo se ha requerido incrementar la organización de los registros a nivel organizacional.

La presencia de un déficit fiscal obliga a evaluar diferentes alternativas para controlar el gasto y el recaudo, un trabajo de ardua labor para el estado donde se deben identificar y hacer muchos recorridos frente a los planteamientos e investigaciones realizadas en el mundo para contrarrestar la evasión de los impuestos, por esta razón se sugiere que se analicen sistemas a nivel internacional para hallar posiblemente métodos más precisos y accesibles que conduzcan a disminuir y a controlar la evasión de impuestos a nivel nacional. (Camargo Medina, 2014)

Ya que el país es quien tiene la facultad para establecer las retenciones en la fuente como pago o abonos a cuenta del impuesto renta debería acelerar, establecer y mejorar la calidad de la retención evitando que se promulgue la evasión de impuestos, siendo que el sistema actual permite que las partes involucradas realicen prácticas inapropiadas sobre el desarrollo normal del recaudo del impuesto de retención en la fuente. Los agentes de retención deben tener presente que dentro de sus principales obligaciones establecidas por el Estatuto Tributario Colombiano debe practicar la retención en la fuente, sobre todos los pagos o abonos en cuenta que se realicen, con

excepción aquellos casos en que se trate de pagos o abonos en cuentas de ingresos no constitutivos de renta o de ganancia ocasional o exentos del impuesto sobre la renta y sus complementarios que no constituyan ingreso fiscal para el beneficiario. Tomando esto en cuenta se debe realizar por control todas las retenciones respectivas al hecho económico en plena causación.

De acuerdo con (Legis Editores, 2017) “Se recomienda tener en cuenta que cuando el contribuyente es designado por la administración tributaria como agente auto - retenedor deberá informar a sus clientes su nueva calidad fiscal con el fin de evitar una doble retención.”

Por último, es importante ofrecer capacitaciones tributarias sensibilizando a la realización de una buena cultura tributaria donde las organizaciones se conviertan en líderes de la concientización que el recaudo. Correcto de los impuestos podrá beneficiar al estado en su presupuesto realizando así mejor distribución del mismo en la nación.

## Conclusiones

Una vez analizada la Retención en la Fuente desde sus orígenes, así como en su proceso de evolución y transformación dado por las diferentes reformas tributarias desde 1994 hasta el 2015, se destaca que la importancia y el papel de la retención en la fuente en la economía colombiana. Se da a partir de tres grandes impactos que involucran tanto a los contribuyentes como al Estado, y que a consideración de la autora pueden ser los más significativos y demuestran la importancia y el papel de la retención en la fuente en la economía colombiana.

- El fortalecimiento del sistema de recaudo de impuestos, el cual ha servido como una alternativa para minimizar la evasión y generar desde las obligaciones cedidas a los agentes recaudadores un mejor mecanismo de control. Cada agente recaudador, dadas las implicaciones, se convierte al mismo tiempo en un ente fiscalizador, logrando de esta manera minimizar los problemas de evasión tributaria. El gobierno, con la implementación del sistema de recaudo de retención en la fuente, facilitó y generó un flujo de ingresos permanente de los tributos, que iniciaron con el impuesto a la renta, pero que dado su resultado se extendió a otros impuestos. Ha obligado a las organizaciones a involucrar dentro de su planeación y desarrollo, partidas presupuestales determinadas para tal fin.
- La Retención en la Fuente ha puesto en cintura, de manera progresiva a los contribuyentes, grandes, pequeños, nacionales, extranjeros y, de la mano, del régimen sancionatorio por omisión o evasión del pago, se considera que ha logrado optimizar las finanzas del estado para poder responder a las necesidades del país. El entender cómo funciona y se aplica la retención en la fuente para los diversos impuestos que la emplean para su recaudo, ha sido de beneficio tanto para los contribuyentes como para el Estado, por la simplificación de los procesos en el momento de causación. El gobierno pudo respaldar períodos de crisis económicas de diferentes sectores, incluyendo el bancario a través de nuevos tributos, cuyo recaudo se generó a través del sistema de

retención en la fuente. Ha requerido incrementar la organización de los registros a nivel organizacional

- Es importante que los profesionales de la Contaduría Pública concienticen a sus clientes que la retención en la fuente es un anticipo al impuesto de renta el cual se paga al finalizar el año fiscal. Se debe realizar una depuración y actualización de la base de datos de todos los contribuyentes de tal forma que se pueda establecer con mayor certeza quienes son deudores reales y cuales se identifican en deudas no reales con el estado, realizando dicha actualización sus registros tributarios mejorarían la realidad presupuestaria del estado, así mismo se podría obtener que actos administrativos declarativos de deudores morosos se podrían generar para recuperar parte de la cartera que en el recaudo se hace de difícil cobro. Control a la evasión y elusión con personal altamente calificado el cual le permita al estado realizar inspecciones contables y de fiscalización en las áreas organizacionales para la verificación del cumplimiento directo en pagos y presentación de declaraciones que se encuentren correctamente delineados con lo solicitado por el estado.



## Referencias

- Accounter. (31 de ENERO de 2017). *Accounter*. Obtenido de Accounter:  
<http://www.accounter.co/normatividad/conceptos/concepto-02140-de-2017-retencion-en-la-fuente-por-pagos-de-pensiones-rentas-exentas-ley-1819-de-2016.html>
- American Psychological Association. (2010). *Manual De Publicaciones De La American Psychological Association* (Tercera ed.). (S. Viveros Fuentes, Ed., & M. Guerra Frias, Trad.) México: El Manual Moderno.
- Auren Internacional. (17 de enero de 2017). *Auren Internacional*. Recuperado el 5 de Junio de 2017, de Auren Internacional: <https://www.col.auren.com/es-CO/blog/tax-y-outsourcing/2017/01/17/reforma-tributaria-2017-actualizaciones>
- Bogotá Emprende. (2013). *Cartilla Práctica De Retención En La Fuente*. Bogotá: Camara De Comercio De Bogotá.
- Bohórquez Giraldo, J. D., & Cardona Bedoya, L. (2015). *Lineamientos Para Unificar Criterios En La Determinación De La Retención En La Fuente Sobre Pagos Laborales*. Universidad de Manizales, Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Administrativas. Maestría En Tributación. Manizales: Umanizales.
- Camargo Medina, L. J. (2014). *Efectos De La Retención En La Fuente Tanto Para El Contribuyente Como Para El Estado Colombiano*. Universidad De La Salle, Facultad De Ciencias Administrativas Y Contables. Programa De Contaduría Pública. Bogotá: UniSalle.
- Cañas, A., & Steiner, R. (2013). *Tributación Y Equidad En Colombia*. Fundación Para La Educación Superior Y El Desarrollo. Bogotá: Fedesarrollo.
- ConceptoDefinicion.De. (8 de noviembre de 2012). *Derecho Tributario*. Obtenido de ConceptoDefinicion.De: <http://conceptoDefinicion.De/derecho-tributario/>
- Contaduria General De La Nación. (2016). *Situación Financiera Y De Resultados Del Nivel Nacional*. Bogotá: CGN.

Echavarría, H. (2005). Investigación Descriptiva. En H. Echavarría, *Los Diseños De Investigación Y Su Implementación En Educación* (pág. 85). Bogotá: Homo Sapiens Ediciones.

Estatuto Tributario De Los Impuestos Administrados Por La Dirección General De Impuestos Nacionales, 624/89 (30 de Marzo de 1989).

Grupo Inercia Valor. (30 de Mayo de 2012). *Sectorial, Portal Financiero, Económico Y Empresarial*. Recuperado el 5 de Junio de 2017, de Sectorial, Portal Financiero, Económico Y Empresarial: <https://www.sectorial.co/articulos-especiales/item/50465>

Israel, R., & Villagrán, M. (2012). *Reflexiones Sobre La Sociedad Chilena. Una Mirada Desde La Universidad* (Primera ed.). Santiago de Chile: RIL Editores.

Legis Editores. (2017). Manual Retención En La Fuente. En L. Editores, *Manual Retención en la fuente* (págs. 37-38). Bogotá: Legis Editores.

Lewin, A. (15 de abril de 2017). *Historia de las reformas tributarias en Colombia*. Obtenido de Historia de las reformas tributarias en Colombia: <http://www.larepublica.co/sites/default/files/larepublica/HISTORIA%20DE%20LAS%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20COLOMBIA%20-%20ALF%20%283%29.pdf>

Mi Tecnología. (4 de mayo de 2017). *Derecho Tributario*. Obtenido de Mitecnologia.Com: <http://www.mitecnologico.com/Main/DefinicionDerechoTributario>

Ministerio De Educación Nacional. (20 de abril de 2017). *Retención En La Fuente*. Obtenido de Ministerio De Educación Nacional: [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-304903\\_archivo\\_pdf\\_retencionenlafuente.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-304903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf)